

Hebre meaquera



**SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.**

de estas Administraciones forma la Cuenta de el año antecedente como lo acredita el papel de oficio de el Com.^o General de Millones ademas de la notoria enfermedad de su hija que fue lo que motivo a este Ayuntamiento a nombrar otro sujeto que viviese lo actual y mes y a fiar el Executor que a dho S.^o Jurado le tocaxon; viéndose igualmente cierto que en otras ocasiones dho S.^o ha practicado otros Abastamientos; Por lo que se debe creer que a no tener en cuenta los embarazos capuestos no se oia de hacer este servicio, pues aunque los d.^{os} B. Baguin Clueta y B. Varaxo Campuzano nose han excusado a el, discurre el que dire vera porque haviendo leu repartido Parroquias de una Poblacion con alguna corta porcion de buenta sus Anes, pueden commodamente hacerlos, sin peyorar fuera, ni faltar a la precisa diaria asistencia de sus Empleos Por lo que, y por ser practica de este Ayuntamiento no rebocar Acuerdo ni revolucion suya a menos que hayan transcurrido seis meses, y concurrir los mismos que le celebraron por razones que para ello puede haver Es de dictamen velle en apuro y a bido efecto clanteuormente e executado; Protestando la nulidad de el que se hiziere en contrario, y que no le pare pernicioso la retardacion de este servicio al que dire, ni de este Ayuntamiento; Y pide por testimonio con insercion de esta proposicion. Y Acuerdo que se executa.

La Ciudad habiendo oido dhas. Proposiciones = Acuerdo que los Car.^{os} Comisarios de Abastamientos confieran con el S.^o Intend.^o Com.^o sobre la excusa de dho S.^o Jurado y las dificultades que se ofrezcan en que se encaxen estos padrones a otros Car.^{os} Capitulares, por estar en